

## **CONVOCATORIA PARA LA PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN ATENCIÓN PRIMARIA MEDIANTE AYUDAS ESPECÍFICAS.**

### **Preámbulo**

La investigación y la innovación es el pilar fundamental del progreso de la sociedad, encontrando soluciones a las necesidades de las personas, de tal forma que su ausencia obliga a importar análisis y soluciones de otros ámbitos no siempre acertados, ni adecuados. Los beneficios para la sociedad son múltiples, a destacar en el ámbito sanitario que contribuye a mejorar la salud de los ciudadanos, sea desde el punto de vista de la prevención de las enfermedades o para la recuperación de la salud de aquellos que la perdieron, así como para las organizaciones sanitarias contribuyendo a mejorar su efectividad y eficiencia haciéndolas más sostenibles.

La Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, con la que se crea el Sistema Sanitario Público de Extremadura (SSPE), recoge entre sus funciones fomentar la investigación, docencia y formación continuada del personal y su participación en estas actividades.

La Ley 16/2003, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, encomienda al Estado a establecer las medidas para que la investigación científica y la innovación contribuyan a mejorar de manera significativa y sostenible las intervenciones y procedimientos preventivos, diagnósticos, terapéuticos y rehabilitadores de los ciudadanos; garantizar que la actividad investigadora y la transferencia de resultados a la práctica clínica se desarrolle y se sustente científicamente y facilitar que en toda la estructura asistencial del Sistema Nacional de Salud se puedan llevar a cabo iniciativas de investigación clínica y básica, fomentando el desarrollo de la metodología científica y de la medicina basada en la evidencia.

Por su parte, la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias establece que corresponde a todas las profesiones sanitarias participar activamente en proyectos que puedan beneficiar la salud y el bienestar de las personas en situaciones de salud y enfermedad, especialmente en el campo de la investigación, siendo las administraciones sanitarias las que promoverán dicha actividad como elemento esencial para el progreso del sistema sanitario y de sus profesionales.

El Decreto 47/2023, de 10 de mayo, que aprueba el Reglamento General de Organización y Funcionamiento de la Atención Primaria de Salud de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que son funciones de la Atención Primaria de Salud la formación, la docencia y la Investigación y que estas deben integrar la actividad ordinaria de cada profesional, siendo la administración la que facilitará y fomentará la investigación y ejecución de proyectos de investigación propios y en colaboración con otros centros y unidades asistenciales, conforme a las líneas prioritarias establecidas desde la misma. Siguiendo con lo anterior, el Marco Estratégico para la Atención Primaria y Comunitaria, en adelante MAPyC, (BOE núm. 109, de 17 de mayo de 2019), proporciona una estrategia nacional de mejora de este nivel asistencial, destinando recursos económicos para la ejecución de las distintas áreas estratégicas desde el año 2022, entre las que se incluye la estrategia F: “Impulsar la Formación y la Investigación en Atención Primaria en Salud”. Por lo que en 2023 se aprobó una partida proveniente de los fondos del Plan de Acción para potenciar la investigación en el ámbito asistencial de la Atención Primaria dentro del Servicio Extremeño de Salud. A partir de los

resultados obtenidos, en 2024 se ampliaron estos fondos provenientes del Ministerio de Sanidad para continuar con el objetivo de incentivar la investigación en Atención Primaria.

Con lo anterior, se pretende promocionar la creación y dar estabilidad a los equipos de investigación de este ámbito asistencial, así como el mantenimiento de las líneas de investigación de forma que tengan continuidad en el tiempo y puedan consolidarse como una actividad científica estable y periódica, que repercuta positivamente en la salud de los extremeños.

Todo ello con el objetivo de consolidar una estructura investigadora sólida en el ámbito de la Atención Primaria, alineada con las prioridades estratégicas del Sistema Nacional de Salud y el Sistema Sanitario Público de Extremadura y con impacto directo en la mejora de la salud comunitaria

En base a lo expuesto se firmó un convenio entre el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (FundeSalud) para el desarrollo del proyecto "Promoción de la Investigación en Atención Primaria mediante ayudas específicas" <https://doe.juntaex.es/pdfs/doe/2025/140o/25060074.pdf>.

FundeSalud estará a cargo de la gestión tanto de la convocatoria como de los fondos asignados a los proyectos financiados.

Las ayudas se dispondrán según el articulado siguiente

**Artículo 1.** Objeto, finalidad y duración de las ayudas.

1.1. Características de los proyectos financiados. Líneas de investigación y duración.

**Artículo 2.** Conceptos financiables y acumulación de ayudas.

2.1 Conceptos financiables.

2.2 Concurrencia y acumulación de ayudas.

**Artículo 3.** Requisitos.

3.1 Requisitos de la persona Investigadora Principal.

3.2. Requisitos del equipo de investigación.

**Artículo 4.** Solicitudes, plazo de presentación y comunicaciones.

4.1. Contenido y documentación de la solicitud.

4.2. Plazo y forma de presentación de la solicitud.

4.3. Comunicaciones y solicitudes.

**Artículo 5.** Procedimiento de concesión.

5.1. Revisión, evaluación y selección de las solicitudes.

5.2. Resolución de la solicitud.

5.3 La Comisión científico-técnica.

**Artículo 6.** Seguimiento científico-técnico.

## **Artículo 7.** Control económico de las ayudas.

ANEXO I. Líneas de Investigación Financiadas.

ANEXO II. Autorización para participación en la convocatoria 2025 “Promoción de la Investigación en Atención Primaria Mediante Ayudas Específicas”.

ANEXO III. Carta de Compromiso de la Persona Investigadora Principal (IP).

ANEXO IV. Criterios de Evaluación de solicitudes.

---

## **Artículo 1. Objeto, finalidad y duración de las ayudas.**

El objetivo principal de estas ayudas es contribuir a la generación y mejora de las capacidades de investigación e innovación de los Equipos de Atención Primaria, fomentando la colaboración entre profesionales y equipos.

Se pretende potenciar las competencias básicas para diseñar proyectos de investigación orientados a encontrar soluciones a los problemas a los que se enfrenta actualmente la AP. En consecuencia, es imperativo que los resultados obtenidos a partir de estos proyectos sean aplicables y reproducibles para garantizar la mejora continua de la calidad de la atención y la salud de los extremeños.

Otro objetivo es aumentar la masa crítica investigadora en este ámbito asistencial, por lo que se tendrá en cuenta positivamente la participación de las personas noveles o profesionales sin experiencia previa en investigación, de forma que aumente en los próximos años el número de profesionales que se dedican a la investigación y con ello crear y fortalecer los grupos, redes y estructuras internas orientadas a la investigación.

### **1.1 Características de los proyectos financiados: líneas de investigación y duración.**

Los proyectos de investigación deberán estar centrados en alguna de las líneas de investigación prioritarias identificadas en el Anexo I.

La cuantía total para esta convocatoria asciende a 150 000 €. Los proyectos tendrán un límite superior de 30 000 € e inferior de 5.000€.

Los proyectos tendrán una duración de 15 meses a partir de la fecha indicada en el documento de concesión de la ayuda, prorrogables 2 meses adicionales mediante una solicitud de prórroga justificada, dentro del periodo que se abra para dichas solicitudes. La ejecución económica del proyecto no puede superar el periodo inicial y la prórroga.

Se dispondrán de 1 mes adicional para la entrega del informe final de resultados, en el que se utilizará el que les será facilitados a las personas IP de los proyectos concedidos.

## **Artículo 2. Conceptos financiados y acumulación de ayudas.**

### **2.1. Conceptos financiados**

1. Las ayudas podrán financiar hasta el 100% de los costes del proyecto, que serán gestionados por FundeSalud.

Las ayudas previstas en esta convocatoria se destinarán a cubrir los costes directamente relacionados con el desarrollo y ejecución de las actividades para las que hayan sido concedidas.

2. Costes de ejecución, que incluyen:

- a) Costes de movilidad (gastos de viaje, dietas, seguros o visados) directamente vinculados con el proyecto para la persona IP y el equipo de investigación.
- b) Los gastos de viaje, alojamiento y manutención que se imputen estarán limitados por los importes establecidos en el DECRETO 42/2025, de 19 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.  
Sin perjuicio de los gastos de manutención que puedan corresponder con cargo al concepto de viajes y dietas mencionados en los apartados anteriores, no serán elegibles gastos de comidas y cenas de trabajo y atenciones de carácter protocolario.
- c) Costes de material bibliográfico.
- d) Costes de adquisición de material fungible, suministros y productos similares necesarios para el desarrollo del proyecto.
- e) Costes de adquisición de pequeño inventariable (hasta un máximo de 500€) y activos inmateriales, incluyendo programas de ordenador de carácter técnico, con vinculación directa con el proyecto financiado. No serán elegibles gastos de almacenamiento en la nube.
- f) Costes de bancos de datos, uso y gestión de repositorios de datos y bibliotecas técnicas relacionados con el proyecto.
- g) Costes de contratación de análisis estadísticos de los datos obtenidos, traducción del artículo o artículos científicos para la comunicación de los resultados, así como otros servicios que puedan resultar necesarios durante el trabajo de campo, análisis y redacción de los artículos científicos.
- h) Costes de publicación y difusión de resultados del proyecto financiado relacionados con la publicación en Open Access.
- i) Costes de alquiler de salas, traducción, organización de conferencias, eventos, congresos y seminarios, para actividades científico-técnicas directamente vinculadas a los objetivos del proyecto. En los informes científico-técnicos se deberá indicar y explicar brevemente su necesidad en el marco del proyecto. No serán imputables en esta actuación honorarios por participación en actividades científico-técnicas ni pagos a conferenciantes.
- j) Costes de inscripción en congresos, seminarios, conferencias, jornadas técnicas y similares a un único miembro del equipo de investigación los días necesarios para su adecuada exposición.

## **2.2. Concurrencia y acumulación de ayudas.**

1. La percepción de estas ayudas será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sin que se pueda superar el importe del presupuesto solicitado.
2. En el caso de que se reciban otras ayudas u otro tipo de ingresos públicos o privados para el mismo proyecto subvencionado, deberán notificar su cuantía y duración en la Plataforma de Investigación Biosanitaria del Servicio Extremeño de Salud, PIBIOS ([pibios.es](http://pibios.es)).

## **Artículo 3. Requisitos.**

### **3.1. Requisitos de la persona Investigadora Principal.**

1. Los proyectos financiados se ejecutarán por equipos de investigación liderados por la persona Investigadora Principal (IP). Será la persona responsable de cumplir con los objetivos y tareas del proyecto.

La persona IP deberá cumplir los siguientes requisitos desde la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes hasta que finalice el periodo de ejecución del proyecto:

- a) Tener relación estatutaria, laboral, funcionarial o cualquier otro vínculo laboral con el SES.
  - b) No tener sanción administrativa civil o penal en el ejercicio de su actividad laboral o investigadora.
  - c) Realizar su labor profesional en Atención Primaria en cualquiera de las categorías recogidas en el Decreto 47/2023, de 10 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Organización y Funcionamiento de la Atención Primaria de Salud de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - d) Estar registrado/a en Registro de investigadores del SES (RIS) a través de PIBIOS ([pibios.es](http://pibios.es)).
  - e) Disponer de un Currículum Vitae en la plataforma estatal <https://cvn.fecyt.es/>
  - f) Contar con autorización de su Gerencia de Área para ejecutar el proyecto.
2. El régimen de participación y compatibilidad de los/as IP se establece en los siguientes términos:
    - a) Si se figura como IP en una solicitud presentada a esta convocatoria, no se podrá figurar ni como IP ni como personal del equipo de investigación en otra solicitud de la misma convocatoria.
    - b) No habrá incompatibilidad en la realización de otros proyectos, financiados en otras convocatorias.

El incumplimiento de los requisitos de la persona IP que se detectase durante el procedimiento de instrucción y que no hayan sido subsanados en tiempo y forma, determinará la exclusión de la solicitud.

Si el incumplimiento se produjese una vez concedida la ayuda, podrá suponer la interrupción del proyecto y podrá acarrear penalizaciones de participación en convocatorias de investigación futuras.

La persona IP, una vez concedida la ayuda, se compromete a finalizar el estudio, si por causa de fuerza mayor tuviera que desistir de dicho cargo, tendrá que designar a algún miembro del equipo de investigación que cumpla con los requisitos del artículo 3.1. En el caso de que no se encuentre sustituto y la persona IP desistiera, se cancelaría el proyecto de investigación y no se podrá ejecutar el resto del montante económico dedicado al proyecto.

### **3.2. Requisitos del equipo de investigación.**

1. Las personas del equipo de investigación serán los investigadores colaboradores (IC) y deberán cumplir los siguientes requisitos desde la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes hasta que finalice el periodo de ejecución del proyecto:

- a) Tener relación estatutaria, laboral, funcionarial o cualquier otro vínculo laboral con administración sanitaria, socio-sanitaria o académica pública. Podrán participar los profesionales en formación sanitaria especializada que desempeñan actividad asistencial en el Servicio Extremeño de Salud, aunque finalice su periodo formativo antes de la finalización del proyecto.
- b) No tener sanción administrativa civil o penal en el ejercicio de su actividad laboral o investigadora.
- c) El régimen de participación y compatibilidad de las personas del equipo de investigación se establece en los siguientes términos:
  - 1.º Se podrá figurar como personal del equipo de investigación en un máximo de dos solicitudes de esta convocatoria.
  - 2.º No se podrá figurar en una solicitud de esta convocatoria como personal del equipo de investigación si se figura como IP en otra solicitud presentada en esta misma convocatoria.
  - 3.º El equipo deberá estar conformado por un mínimo de tres y máximo de 10 personas (incluyendo al IP), de las cuales más del 50% deben ser profesionales de AP.

El incumplimiento, tras el periodo de subsanación, de los requisitos del personal del equipo de investigación determinará la exclusión de la persona investigadora de todas las solicitudes de esta convocatoria en las que se produzca dicho incumplimiento.

## **Artículo 4. Solicitudes, plazo de presentación y comunicaciones.**

### **4.1. Contenido y documentación de la solicitud.**

1. A continuación, se detallan los conceptos y contenidos que deben cumplimentarse en la solicitud dentro del apartado "Nuevo proyecto" en la plataforma PIBIOS (pibios.es).

- a) Datos identificativos y de filiación de los/as IP y de los/as investigadores/as colaboradores/as (IC) que componen el equipo de investigación, incluyendo su código de identificación ORCID (*Open Researcher and Contributor ID*).
  - b) Memoria científico-técnica del proyecto consistente en:
    1. Título, líneas de investigación (Anexo I) y resumen del proyecto.
    2. Historial científico del IP.
      - 2.1. Perfil curricular del IP.
      - 2.2. Características del equipo.
      - 2.3. Capacidad formativa del IP.
    3. Resumen del proyecto de investigación e impacto esperado.
    4. Antecedentes y estado actual del tema.
    5. Hipótesis y objetivos.
    6. Metodología.
      - 6.1. Diseño.
      - 6.2. Sujetos de estudio. Tamaño muestral.
      - 6.3. Tipo de estudio.
      - 6.4. Variables de estudio.
      - 6.5. Recogida y análisis de datos. Estadística.
    7. Propuesta para el plan de gestión de datos.
    8. Plan de trabajo.
    9. Marco estratégico.
    10. Medios disponibles/viabilidad del proyecto.
    11. Justificación detallada de las partidas presupuestarias solicitadas.
    12. Presupuesto.
      - 12.1. Gastos de ejecución.
        - 12.1.1. Adquisición de bienes y contratación de servicios.
        - 12.1.2. Gastos de viajes.
    13. Estrategia de difusión.
    14. Resultados esperados.
    15. Anexos.
2. A continuación se relacionan los ficheros admitidos (obligatorios) en el apartado de Anexos en PIBIOS ([pibios.es](http://pibios.es)):
1. Certificado laboral de la persona IP emitido por Recursos Humanos del SES. **(Certificado laboral)**.
  2. El Currículum Vitae Abreviado (CVA) de la persona IP según el formato del Instituto de Salud Carlos III (ISCIII). [Aquí](#) la guía para hacerlo. **(CVA)**.
  3. Documento firmado por el Gerente de Área autorizando el desarrollo/participación en esta convocatoria **(Modelo Autorización)**. Ver Anexo II de esta convocatoria.
  4. La carta de compromiso, firmada por la persona IP, en el que se establece la veracidad de cumplir los requisitos de ésta y del equipo de investigación, así como el compromiso de aceptación de las bases **(Carta Compromiso)**. Ver Anexo III de esta convocatoria.
  5. El documento de recepción por parte del comité de ética competente, en caso de ser necesario para este tipo de estudio. Para que la ayuda sea concedida

definitivamente, se tiene que disponer del dictamen favorable por parte de dicho comité (**Documento recepción CEI**).

3. Será opcional la inclusión del CVA de las personas participantes en el equipo de investigación a través de PIBIOS (pibios.es).

#### **4.2. Plazo y forma de presentación de la solicitud.**

1. Habrá un plazo único de presentación de solicitudes, de 45 días naturales a contar a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en DOE. Si no se envía la solicitud dentro del plazo establecido, toda la información generada en borrador será eliminada automáticamente y no se tendrá acceso a ella

2. Las solicitudes se presentarán electrónicamente por la persona IP, a través de PIBIOS (pibios.es) según formulario específicamente diseñado.

3. La persona IP accederá a la aplicación de solicitud, donde deberá cumplimentar el formulario electrónico y aportar los documentos exigidos en el punto 4.1.

Las solicitudes deben estar firmadas mediante la firma electrónica simple de la persona IP.

4. La presentación de la solicitud de ayuda conlleva la autorización de la persona IP para tratar dichos datos de manera automatizada y cederlos a los órganos de instrucción, evaluación, resolución, seguimiento y control competentes, así como para dar publicidad de los actos de subsanación, resolución de exclusión, propuestas de resolución provisional y definitiva y resolución de concesión de las ayudas, así como cualquier otra notificación necesaria para la tramitación del procedimiento de concesión, de justificación o seguimiento.

La presentación de una solicitud de ayuda conlleva el consentimiento para la comunicación a terceros de los datos recogidos en la misma, con objeto del tratamiento posterior de los datos con fines históricos, estadísticos o científicos, en el marco de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

#### **4.3. Comunicación y solicitudes.**

1. Las comunicaciones que se realicen en la fase de solicitud de las ayudas a las que se refiere esta convocatoria se harán a través de PIBIOS (pibios.es).

2. La notificación de los trámites relacionados con la solicitud, entre ellos: de subsanación, resolución de desistimiento, resolución de exclusión, propuesta de resolución provisional, propuesta de resolución definitiva y resolución de concesión, se hará mediante publicación en la PIBIOS (pibios.es), surtiendo todos los efectos de notificación practicada y al correo electrónico facilitado por el IP en la fase de solicitud.

3. Todas las comunicaciones y dudas relativas a las solicitudes de los proyectos de investigación tendrán que ser formuladas por la persona IP, que será la interlocutora entre el equipo de investigación y la administración de la plataforma web (Pibios.es),

mediante el área de notificaciones dentro de la zona de usuarios de cada proyecto habilitado en PIBIOS para tal efecto.

4. Las notificaciones oficiales de la convocatoria serán remitidas a los correos registrados en PIBIOS (pibios.es). Para el seguimiento del presupuesto asignado y la ejecución de los gastos la persona IP tendrá que comunicarse con FUNDESALUD.

## **Artículo 5: Procedimiento de concesión.**

### **5.1. Revisión, evaluación y selección de las solicitudes.**

1. Se efectuará una primera revisión de las solicitudes presentadas y se verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria cuya comprobación no requiera de ninguna valoración científica o técnica.

Si, como resultado de dicha revisión, se detectara el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la convocatoria o se detectaran en la solicitud errores subsanables, se requerirá al solicitante en la forma prevista en el punto 4.3, para que, en el plazo de 5 días hábiles, formule alegaciones, subsane la falta o aporte la documentación preceptiva, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le excluirá del procedimiento o se le tendrá por desistido de su solicitud.

2. La evaluación de las solicitudes se realizará en una única fase, será competencia del Comité Director determinar el proceso de evaluación. Esta evaluación será llevada a cabo por evaluadores externos expertos supervisados por la Comisión Científico-Técnica compuesta para tal efecto. Dicha Comisión recibirá las evaluaciones individuales en el contexto del conjunto de solicitudes presentadas y adoptará para cada solicitud una única valoración por cada uno de los criterios establecidos en el anexo IV, así como una valoración global. Además, elaborará un informe técnico por solicitud en el que se recogerá el resultado final de la valoración.

3. El Comité Director, considerando los informes emitidos por la Comisión Científico-Técnica elaborará:

- a) Una relación priorizada de los proyectos que se consideren subvencionables, detallando para cada solicitud la financiación propuesta.
- b) Una relación de los proyectos que se consideren no subvencionables.

### **5.2. Resolución de la solicitud.**

1. En las solicitudes propuestas para concesión se indicará la cuantía y distribución de la financiación propuesta y las condiciones y plazos para su realización.

Las personas IP dispondrán de un plazo de 5 días hábiles para manifestar su aceptación o desistimiento de la ayuda propuesta, a través de PIBIOS (pibios.es) mediante una casilla habilitada para el desistimiento, tras la publicación de los resultados, o para exponer las alegaciones que estimen oportunas. Dentro del plazo indicado se podrá requerir, en los casos legalmente exigibles, la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos para adquirir la condición de propuesta financiable.

Si no se formularan alegaciones o un desistimiento expreso en dicho plazo, se entenderá que la propuesta ha sido aceptada, salvo que no se aporten los documentos requeridos en el plazo establecido, en cuyo caso se excluirá la solicitud por no reunir los

requisitos para resultar financiada. La presentación de alegaciones a una propuesta diferirá el trámite de aceptación o desistimiento de la ayuda hasta que sean resueltas las alegaciones presentadas.

**2.** Respecto de aquellas solicitudes que tras el trámite de alegaciones hubiesen sido propuestas para financiación, se les notificará la propuesta de resolución definitiva para que, en un plazo de 3 días hábiles, manifiesten su aceptación o desistimiento de la financiación propuesta y para que, en los casos legalmente exigibles, presenten la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos para adquirir la condición de entidad beneficiaria. Si no se formulase un desistimiento expreso en dicho plazo, se entenderá que la propuesta ha sido aceptada, salvo que no se aporten los documentos requeridos en el plazo establecido, en cuyo caso se excluirá la solicitud por no reunir los requisitos para resultar financiada.

**3.** Los desistimientos de la propuesta de ayuda que sean comunicados tras la finalización del plazo establecido por la propuesta de resolución definitiva para la aceptación o desistimiento de la misma no serán tenidos en cuenta a efectos de su no inclusión en la resolución de concesión. En caso de que la propuesta de resolución definitiva no difiera de la propuesta de resolución provisional, se considerará que el plazo finaliza el día de la notificación de la propuesta de resolución definitiva.

**4.** Según lo establecido en el punto 4.2, la notificación de las propuestas de resolución provisional y definitiva se hará mediante publicación en PIBIOS ([pibios.es](http://pibios.es)), al igual que la aceptación de la propuesta o el desistimiento de la ayuda, así como la presentación de alegaciones.

Para la gestión del presupuesto concedido en cada ayuda específica, FundeSalud se pondrá en contacto con la persona IP.

### **5.3. La Comisión científico-técnica.**

Se compondrá de personal tanto interno como externo al SES con experiencia en investigación, evaluación de proyectos y conocimiento del ámbito de la Atención Primaria y de la actividad asistencial, docente, gestora o investigadora del propio SES. La Comisión Científico-Técnica será nombrada por el Comité Director, no tendrá la consideración de órgano colegiado y, por lo tanto, no le será de aplicación lo establecido en la sección 3ª del capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

### **Artículo 6. Seguimiento científico-técnico.**

**1.** El seguimiento científico técnico de los proyectos será competencia de la Comisión Científico-Técnica, que podrá designar a expertos individuales o comisiones de expertos para llevarlo a cabo.

Las personas IP de los proyectos financiados deberán presentar una memoria científico-técnica y otra económica del proyecto a la mitad de la duración y al final del proyecto, según periodo prestablecido de entrega indicado en la resolución de concesión.

La solicitud de prórroga deberá estar suficientemente justificadas para su aprobación.

2. Como resultado del seguimiento científico-técnico, la Comisión Científico-Técnica elaborará un informe cuyo resultado podrá ser satisfactorio, aceptable o no satisfactorio y que presentará al Comité de Director.

3. La no presentación o la valoración científico-técnica no satisfactoria del informe de seguimiento intermedio podrá suponer la interrupción del proyecto.

Asimismo, la valoración científico-técnica del proyecto se podrá tener en cuenta para la evaluación de futuras solicitudes.

4. Complementariamente, se podrán organizar jornadas presenciales de presentación de resultados (intermedios o finales) y cualquier otro tipo de actividades relacionadas con el seguimiento científico-técnico de las ayudas concedidas. Para ello, se podrá designar a los órganos o expertos adecuados, recabar información complementaria y realizar los informes de valoración necesarios. La participación en estas actividades tendrá carácter preceptivo para aquellas actuaciones que sean convocadas, la no asistencia por motivos no justificados podrá suponer la interrupción del proyecto.

5. Podrán realizarse seguimientos científico-técnicos posteriores (seguimiento *ex-post*) con el fin de evaluar la efectividad y el impacto general de la convocatoria, para lo cual se podrá requerir a las personas IP la aportación de nuevos indicadores.

#### **Artículo 7. Control económico de las ayudas.**

Una vez resuelta la convocatoria y seleccionados los proyectos, la ejecución y administración de los mismos será gestionada directamente por FundeSalud en su calidad de entidad gestora de los fondos públicos.

En consecuencia, no se realizará transferencia económica directa a los beneficiarios o investigadores responsables de los proyectos seleccionados. La Fundación se encargará de la tramitación administrativa, contable y presupuestaria de los gastos asociados a cada proyecto, conforme a la normativa aplicable y a lo establecido en el proyecto aprobado.

Esta modalidad de gestión centralizada facilita un mayor control sobre la correcta aplicación de los recursos públicos y contribuye a la simplificación de los procesos para los beneficiarios

Director-Gerente FundeSalud

Firmado D. Jose Luis González Sanchez

## ANEXO I. Líneas de investigación financiables

### 1. Determinación del grado de seguimiento y efectividad de las intervenciones sanitarias domiciliarias propuestas para pacientes con enfermedades crónicas, cronicidad compleja y/o dependencia.

1.1. Descripción de la población objeto de futuras intervenciones respecto a aspectos clínicos, mentales, funcionales y sociales.

1.2. Evaluación de estudios de intervención que tengan por objeto mejorar algún aspecto de la salud o el bienestar de las personas inmovilizadas en su domicilio afectadas de dichas enfermedades y/o dependencia.

### 2. Descripción de la extensión, grado de implantación y resultados de las acciones promovidas en la Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención y en la Estrategia de Seguridad del Paciente del SNS por parte de Equipos de Atención Primaria.

2.1. Programas de alfabetización en Salud.

2.1.1. Consejos sobre estilos de vida saludables.

2.1.2. Desarrollo mental positivo, prevención del bullying y el ciberacoso en población infantil y adolescencia.

2.1.3. Formación en el uso de tecnologías de la información y comunicación para mejorar la salud y/o acceso a la asistencia sanitaria de personas mayores.

2.2. Mapeos de recursos comunitarios para la promoción de salud y prevención de la enfermedad.

2.3. Detección de la fragilidad, prevención del deterioro funcional y rehabilitación en la persona mayor.

2.4. Valoración de la importancia de las caídas y las lesiones provocadas por accidentes en personas mayores en el ámbito de la atención primaria. Propuestas y evaluación de medidas de prevención.

2.5. Prevención de las úlceras por presión en pacientes encamados o con movilidad reducida en el ámbito domiciliario y residencial.

2.6. Detección y manejo de la soledad no deseada en personas mayores desde los equipos de Atención Primaria (EAP) y los equipos de Salud Mental (ESM).

2.7. Implantación de programas de notificación y análisis de errores en la asistencia sanitaria de Atención Primaria. Los Sistema de Notificación y Aprendizaje para la Seguridad del Paciente (SINASP) para Atención Primaria.

2.8. Practicas clínicas seguras en el uso de medicamentos: 2.8.1. Uso del Programa de Optimización del Uso de Antibióticos en AP (PROA-AP).

2.8.2. Uso de herramientas de cribado para identificar medicamentos potencialmente inapropiados y omisiones de prescripción en personas mayores (STOPP-START, Criterios de Beers...)

2.8.3. Almacenamiento, preparación y administración segura de medicamentos: Gestión adecuada de botiquines y maletines de urgencias.

### 3. Desarrollo de métodos e indicadores para la medición del grado de implementación, resultados intermedios y resultados en salud, obtenidos con la implantación de las “recomendaciones no hacer” priorizadas en Extremadura. Las

**recomendaciones pueden consultarse en**  
**<https://serweb.ses.care/recomendaciones-no-hacer/>.**

- 3.1. Emergencias y transporte sanitario.
- 3.2. Diabetes tipo 2.
- 3.3. Enfermedad renal crónica.
- 3.4. Trastorno mental grave / Salud mental.
- 3.5. Pacientes crónicos complejos / Pacientes mayores.
- 3.6. Cuidados paliativos.

**4. Evaluación de intervenciones educativas dirigidas a la mejora de los autocuidados y la autogestión de las enfermedades crónicas para pacientes y cuidadores.**

- 4.1. Escuela de Cuidados y Salud de Extremadura.
- 4.2. Grupos Terapéuticos de Salud Mental.
- 4.3. Grupos de Autoayuda / Pacientes Expertos.
- 4.4. Otros grupos de Unidades Asistenciales de AP o Comunitarias.

**5. Identificación de determinantes sociales, con perspectiva de género, relacionados con la presencia de problemas de salud prevalentes en las comunidades, destacando aquellos en relación con el uso de sustancias de abuso y otras conductas adictivas, enfermedades crónicas y/o trastornos mentales, así como de resultados alcanzados con las intervenciones encaminadas a su control o reducción.**

- 5.1. Determinantes sociales y hábitos de vida insanos: dietas no saludables, sedentarismo, conductas de riesgo.
- 5.2. Determinantes sociales relacionadas con el inicio de uso de drogas (tabaco, alcohol y otras).
- 5.3. Determinantes sociales relacionados con abuso en el juego, RRSS, entretenimiento digital, etc.
- 5.4. Determinantes sociales y la aparición o persistencia de trastornos por ansiedad o depresión.
- 5.5. Evaluación de resultados en salud y bienestar de los grupos de apoyo mutuo.

**6. Evaluación de resultados en salud (morbi-mortalidad), resultados que importan a los pacientes y en experiencias positivas para estos, conseguidos con la gestión por procesos de las siguientes enfermedades crónicas: diabetes tipo 2, insuficiencia cardiaca, cardiopatía isquémica crónica, enfermedad renal crónica, paciente crónico complejo, deterioro cognitivo y trastorno mental grave.**

- 6.1. Evaluación de indicadores clínicos de progresión, ingresos hospitalarios y mortalidad.
- 6.2. Situación funcional.
- 6.3. Grado de satisfacción con la atención recibida respecto a accesibilidad, información recibida, toma de decisiones compartidas, etc.

**Anexo II**

**SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

GERENCIA DE ÁREA DE SALUD

**AUTORIZACIÓN PARA PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA 2025**  
**“PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN ATENCIÓN PRIMARIA MEDIANTE**  
**AYUDAS ESPECÍFICAS“**

En [localidad], a [fecha].

D./Dña. [Nombre y Apellidos del Gerente de Área], en calidad de Gerente del Área de Salud de [nombre del área],

CERTIFICA Y AUTORIZA

A D./Dña. [Nombre y Apellidos de la persona Investigadora Principal], con DNI [número] y vinculación laboral con el Servicio Extremeño de Salud en la categoría de [categoría profesional], está autorizado/a a participar y desarrollar el proyecto de investigación presentado en la Convocatoria para la Promoción de la Investigación en Atención Primaria mediante ayudas específicas, gestionada por FundeSalud, cumpliendo con lo establecido en las bases de la convocatoria.

Asimismo, se confirma que el/la profesional desarrolla su actividad en el ámbito de Atención Primaria y que cuenta con el respaldo de esta Gerencia para la ejecución del proyecto en el periodo previsto.

**Firma del Gerente de Área:**

Nombre y Apellidos del Gerente de Área

Cargo: Gerente de Área de Salud

Sello del Área de Salud

### Anexo III

#### SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

#### CONVOCATORIA 2025 “*PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN ATENCIÓN PRIMARIA MEDIANTE AYUDAS ESPECÍFICAS*”

#### CARTA DE COMPROMISO DE LA PERSONA INVESTIGADORA PRINCIPAL (IP)

En [localidad], a [fecha].

Yo, D./Dña. [**Nombre y Apellidos de la Persona Investigadora Principal**], con **DNI [número]**, en calidad de Persona Investigadora Principal del proyecto titulado [**Título del Proyecto**],

#### **DECLARO Y ME COMPROMETO:**

1. Que cumplo con todos los requisitos establecidos en el **Artículo 3.1** de la Convocatoria para la Promoción de la Investigación en Atención Primaria mediante ayudas específicas, así como que el equipo de investigación que lidera también cumple con los requisitos exigidos en el **artículo 3.2**.
2. Que la información y documentación aportada en la solicitud es veraz y completa.
3. Que acepta íntegramente las bases de la convocatoria y se compromete a cumplir con las obligaciones derivadas de la ejecución del proyecto, incluyendo la presentación de informes científico-técnicos y económicos
4. Que, en caso de desistimiento por causa de fuerza mayor, designará a un sustituto que cumpla los requisitos, según lo indicado en las bases.

Para que así conste, firmo la presente carta de compromiso.

**Firma de la persona IP:**

#### ANEXO IV. Criterios de evaluación de solicitudes

<b>CALIDAD CIENTÍFICO-TÉCNICA DE LA PROPUESTA</b>	<b>0-50</b>
<i>Objetivos y pertinencia</i>	0-40
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Estructura metodológica*</li> <li>- Ética y Equidad</li> </ul>	
<i>Viabilidad</i>	0-10
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Presupuesto y recursos</li> <li>- Viabilidad económica</li> </ul>	
<b>EQUIPO DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>0-25</b>
Currículo y experiencia del IP**	
Idoneidad y Complementariedad del Equipo	
Multidisciplinariedad***	
<b>IMPACTO E IMPLEMENTACIÓN</b>	<b>0-25</b>
Impacto científico-técnico y sanitario	0-15
Impacto social y económico	
Potencial de transferencia y aplicación práctica	0-10
Divulgación y difusión	

\*Se evaluará positivamente los proyectos multicéntricos (1 punto).

\*\*Se evaluará positivamente la posesión de título de doctor para la persona IP (1 punto).

\*\*\*Se evaluará positivamente la multidisciplinariedad en los equipos de investigación (tres o más profesionales con diferentes especialidades o tres o más profesionales con diferente categoría) (1 punto).